Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO KAREN FIR 40813923 hard
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2024 07:58:47 -05:00

Calleria, 16 de Abril del 2024

CONTRATO DE BIENES N° 000006-2024-MPCP/ALC

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2024"

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2024"**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC Nº **20154572792**, domicilio legal en el Jr. Tacna Nº 480 de la ciudad de Pucallpa, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **GERENTE MUNICIPAL,** la **DRA. KAREN DEL ÁGUILA PINEDO,** identificado con D.N.I N° **40813923**, en atención a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°000173-2024-MPCP/ALC, de fecha 12 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte la **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C**, con RUC N° **20351667771**, inscripto en la Partida Electronica N° 11000526, Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. CECILIO BARRETO ROYER**, identificado con **DNI N° 22709336** y con domicilio Legal en el Jr. Coronel Portillo N° 637 Urb. Cercado de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y correo electrónico servicentrocultural2021@gmail.com; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27/03/2024, el Comité de Selección, adjudico la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº002-2024-MPCP-CS-SIE (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación de bienes **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2024"**, a la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C,** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2024",** conforme al siguiente detalle.

ÍTEM	COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICO	GASOLINA REGULAR	GALON	26,730.00

Firmado digitalmente por OROZCO FLORES Julia Francisca FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2024 07:33:59 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **386,515.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Quince con 80/100 Soles)**, cabe indicar que dicho monto se encuentra exonerado del impuesto General a las Venta.

COMBUSTIBLE	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
GASOLINA REGULAR	PETROPERU	GALON	26,730.00	14.46	386,515.80

Firmado digitalmente por PEREZ VELA Jacinto FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 17:06:26 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 17:06:07 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en Pagos Periódicos**,** mensuales mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 00248000986401206725 del Banco de Crédito del Perú BCP** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de forma quincenal o mensual de acuerdo al siguiente detalle:

- Para efectos de pago, **EL CONTRATISTA** cada mes o quincena emitirá un estado de cuenta del consumo del combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos, indicando el número de vale con el que fue atendido, placa del vehículo, cantidad de galones, importe en soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, de acuerdo al Formato N°02, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron, los que estarán a su vez sellados, debidamente suscrito por el personal de **LA MUNICIPALIDAD** que se haya apersonado a solicitar el bien.

- El plazo para los pagos está establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá el pago de aquellos VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE que no se encuentren debidamente firmado por todos los funcionarios responsables, así mismo que no esté plenamente identificado el conductor o personal autorizado del vehículo que acudió a abastecerse de **GASOLINA REGULAR**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA MUNICIPALIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Para el trámite del pago se deberá contar con el Acta de Conformidad, visada por los Gerentes, Sub. Gerentes y Jefes de áreas que consumieron el combustible, de acuerdo a los vales emitidos.
- Comprobante de pago.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8

- Orden de Compra.
- Listado de Vales Consumidos

Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte de la entidad Jr. Tacna N° 480. Callería – Coronel Portillo – Ucayali.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de entrega es de **09 (NUEVE MESES), COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y SE ENTREGARA DE ACUERDO A LA RECEPCION DEL VALE DE CONSUMO,** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CONSOLIDADO GASOLINA REGULAR PERIODO 2024										
GERENCIAS DE LA MPCP	1	2	3	4	5	6	7	8	9	GALONES
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE URBANO	779	779	779	779	779	779	779	779	787	7,019.00
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL	1871	1871	1871	1871	1871	1871	1871	1871	1878	16,846.00
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	51	51	51	51	51	51	51	51	59	467.00
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	56	56	56	56	56	56	56	56	56	360.00
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	132	132	132	132	132	132	132	132	136	1,191.00
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90.00
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	73	73	73	73	73	73	73	73	76	660.00
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	10	11	10	11	10	11	11	11	11	88.00
PROCURADORIA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9.00
TOTAL GALONES	**2983**	**2984**	**2983**	**2984**	**2983**	**2984**	**2984**	**2984**	**3014**	**26,730.00**

Cabe indicar que el presente consumo es de acuerdo al requerimiento ajustado del PIA 2024 que cubre la necesidad real para año 2024, a razón que algunas gerencias solo cubren algunos meses, por lo cual, se pone en conocimiento esta situación para tenerlo en cuenta al momento que se vuelva a requerir los requerimientos de Gasolina Regular.

Lugar de Entrega:

- Durante el periodo de vigencia del contrato, el suministro del combustible se efectuará en la estación de servicio (grifo) del contratista, mediante la atención con vales de atención de combustible, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el jefe de área usuaria, sub gerente de logística y/o el jefe de almacén central y el solicitante.
- El área de la estación de servicio no debe ser mayor a 5 km a la redonda, desde los ambientes de maestranza de la municipalidad provincial de coronel portillo.
- La estación de servicio (grifo) debe tener una adecuada accesibilidad para el ingreso de los vehículos.
- Los VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE deberán ser numerados e impresos en original y 3 copias (autocopiativo- Emisor, usuario, control administrativo y logística) y serán proporcionados por el Contratista, según Formato N°01.
- El Proveedor en coordinación con la Entidad (Almacén Central) llevara un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades, a través del Formato N°02.

Procedimiento de Atención:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8

- La Municipalidad autorizará en forma diaria el suministro de combustible para su parque automotor mediante **VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE** suscritos por el Gerente del área usuaria, Sub Gerente de Logística y/o el Jefe de Almacén Central y el solicitante.

- Los conductores o personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** se apersonarán a la estación de servicio y/o grifo, portando el **VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE** respectivo para la atención con la cantidad señalada en el mismo, directamente en el tanque de su vehículo.

- La estación de servicio, verificará que el vehículo sea de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual la entidad entregará a **EL CONTRATISTA** una relación de todos los vehículos menores de su propiedad, con el cual podrá constatar que el número de placa pertenezca a la **MUNICIPALIDAD**.

- La estación de servicio y/o grifo verificará los datos consignados en los **VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE** autorizados por **LA MUNICIPALIDAD** y llenará los tanques de los vehículos, la atención debe ser las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluyendo sábado, domingo y feriado.

- La estación de servicio y/o grifo no deberá atender a los conductores o personal que acudan con **VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE** que no cuenten con todas las firmas de autorización correspondiente.

- **EL PROVEEDOR** tendrá la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que LA **MUNICIPALIDAD** le solicite.

- La recepción conforme del suministro será suscrito por el conductor o personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**.

- El PROVEEDOR adjuntará a la factura los **VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE** atendidos en el periodo del cual se solicita el pago.

- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, **QUEDANDO PROHIBIDO** el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.

- **EL CONTRATISTA** estará obligado a suministrar en forma diaria e ininterrumpida, no podrá dejar desabastecido a la Municipalidad, ya que el bien es de vital importancia por la salubridad de la población, salvo caso fortuito o de fuerza mayor el mismo que deberá ser informado (por escrito) y sustentado el día del hecho.

- En forma inopinada la Entidad procederá a realizar el control del suministro del Combustible mediante el medidor denominado serafín.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 149 del numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 38,651.58 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 58/100 Soles)**, a través de Declaración Jurada de fecha 12 de abril de 2024; retención que debe efectuar **LA MUNICIPALIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el encargado del suministro del combustible (Almacén Central) y la conformidad será otorgada por las Gerencias, Sub Gerencias y Jefes de áreas que consumieron el combustible, de acuerdo a los vales emitidos en el plazo máximo de CONSIGNAR **SIETE (7)** días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

- Penalidad a las Condiciones de la Entrega: Cuando el contratista sin previo aviso (02 días mínimo) y de manera unilateral interrumpa con el suministro del combustible de acuerdo a lo establecido en las bases y en el contrato, se le aplicará una penalidad por hora de atraso en la entrega, la misma que se calculara de la siguiente manera:

- Por cada hora de interrupción en la entrega de combustible: S/. 100.00 Soles del monto facturado en la quincena correspondiente (este monto es acumulable).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los reajustes por variación de precios, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los precios unitarios están sujetos a las variaciones por incremento o disminución propia de los productores o por las cargas tributarias fijadas por el Supremo Gobierno.

El incremento de precio por parte del proveedor debe ser en el mismo porcentaje de variación que el de los productores.

Siendo que el costo de la adquisición material del presente proceso, está influido por cotización internacional, la fórmula que se utilizara es la siguiente.

La fórmula que se utilizara para el caso de **INCREMENTO** es la siguiente:
Pa = (P2 – P1) + Pc

La fórmula que se utilizara para el caso de **DECREMENTO** es la siguiente:
Pa = (P1 – P2) - Pc

Dónde:
Pa= Precio Unitario actualizado al momento de la variación.
P1= Precio Ex planta de Petroperú a la fecha de presentación de Oferta.
P2= Precio Ex – Planta de Petroperú – al momento de la Variación de la fecha de consumo.
Pc= Precio del Contrato.

El precio final a obtenerse será redondeado por redondeo simple. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta dos decimales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8

EL CONTRATISTA a su solicitud de pago, deberá adjuntar también su solicitud de reajuste de precios en caso corresponda, la misma que deberá estar debidamente sustentada en la lista de precios Ex Planta del Producto, la cual debe ser corroboradora por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional, en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la relación contractual, declarando que dicha notificación será considerada como válido para su conocimiento y alcances. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá lugar al día siguiente de haberse comunicado a la otra parte mediante conducto notarial.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente, por escrito y por conducto notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 15 días del mes de abril de 2024.

Documento firmado digitalmente

KAREN DEL ÁGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

---	---
"LA MUNICIPALIDAD"	**"EL CONTRATISTA"**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: LCN6OY8